

ACUERDO 009 DE 2009

(05 JUN 2009)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, en ejercicio de sus funciones Constitucionales y legales, especialmente las previstas en los Artículos 209, 269 y 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1599 de 2005 y,

CONSIDERANDO

- Que es necesario crear, mantener y fortalecer las normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas;
- Que es necesario adoptar medidas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio;
- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 269 establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas";
- Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
- Que en el Anexo Técnico MECI 1000:2005 del Decreto 1599 de 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades del Estado Colombiano", se define como principio aplicable al Sistema de Control Interno el *Autocontrol*, entendido como la "Capacidad que ostenta cada servidor público para controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de su función, de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y/o tareas bajo su responsabilidad, se desarrollen con fundamento en los principios establecidos en la Constitución Política".

- Que el Decreto 3622 de 2005 "Por el cual se adoptan políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la Ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo", adopta para las entidades y organismos de la Administración Pública la política de moralización y transparencia en la administración pública, la cual "Se orienta a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores público; así mismo, se orienta a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción".

En mérito de lo expuesto,

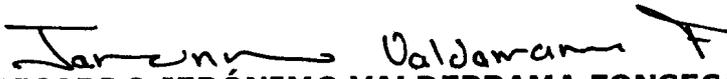
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar la Carta de principios, valores y compromisos éticos del concejo municipal de Sopó, como el instrumento orientador de la conducta de los servidores de la entidad en su interacción con los diferentes grupos en ejercicio de su rol y en cumplimiento de la misión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Mesa Directiva del Concejo realizará en forma permanente actividades de difusión e interiorización de la Carta de principios, valores y compromisos éticos del concejo municipal.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Sopó, una vez surtidos los dos (2) Debates reglamentarios de que trata la Ley 136 de 1994, así: Primer Debate en Comisión de Gobierno el día 15 de mayo de 2009, bajo la Ponencia de la Honorable Concejal JORGE ENRIQUE SALAZAR JAIME y aprobado en Plenaria el día 30 de mayo de 2009.


RICARDO JERÓNIMO VALDERRAMA FONSECA
Presidente


OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General

CÓDIGO DE ÉTICA CONCEJO MUNICIPAL

1. MISIÓN

El Concejo Municipal de Sopó tiene como misión fundamental y estimular el mejoramiento continuo del municipio mediante el desarrollo de una actividad que redunde en la cualificación administrativa, política, económica, social y cultural que facilite la participación ciudadana, el control social y el ejercicio de los derechos humanos. Lo anterior con base en el apoyo y control responsable de la función administrativa, por vía del control político y el ejercicio de la actividad normativa.

2. VISIÓN

Para el 2019 el Concejo Municipal de Sopó será identificado como una entidad territorial eficaz en su propósito de facilitar la equidad social, el pleno ejercicio de los derechos humanos, la responsable actividad de las libertades ciudadanas, la función política orientada a los fines sociales y la eficiencia administrativa.

3. OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

- 1.** Cumplir con el propósito del servicio social que impone la Constitución y la ley bajo los principios de la Función Pública.
- 2.** Desarrollar de manera eficaz y eficiente los procesos y procedimientos establecidos para el cumplimiento del objetivo institucional.
- 3.** Atender de forma oportuna las necesidades, demandas, solicitudes y peticiones de la comunidad en general.
- 4.** Vigilar que se satisfaga el respeto incondicional de los derechos humanos en el municipio de Sopó.
- 5.** Actuar de la manera más acorde con el propósito de reducir las condiciones de pobreza, facilitar la participación política y el control social a la gestión pública.
- 6.** Desarrollar permanentes acciones tendientes a suscitar la eficacia y eficiencia de la administración municipal con el propósito de incrementar el bienestar de la comunidad de Sopó.
- 7.** Realizar una actividad misional que logre estrechar los nexos con la administración municipal y la comunidad de manera que se logre una convivencia productiva, de la que resulten consecuencias provechosas para todas las partes.

4. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA

4.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer un contexto o marco ético y de valores por virtud del cual se incentive y apoye un funcionamiento óptimo del Concejo Municipal de Sopó, que no soslaye el imperativo de hacer obrar el control político y administrativo ni deje de lado el objetivo de lograr relaciones cercanas con la comunidad.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Posibilitar la vigencia de un conjunto de valores y principios éticos que orienten la gestión propia y que estimulen la actividad de la administración municipal en el mismo sentido.
- Ampliar las posibilidades de participación de la comunidad de Sopó dentro de la gestión del Consejo municipal y acercarla a la actividad de la administración municipal.
- Propender por el trabajo armónico y coordinado con la administración municipal de manera que se creen las condiciones de gestión de las entidades públicas que se encuentre libre de las limitaciones del conflicto interno.
- Fundamentar y fortalecer prácticas y herramientas administrativas que se orienten a mejorar la gestión del Consejo municipal.
- Asegurarse de la consolidación de una actividad institucional en el municipio que contemple el deber de respetar los derechos humanos y de estimular la convivencia pacífica.

5. DÉCÁLOGO ÉTICO

Los valores morales que constituyen las diez cualidades deseables que debe tener un habitante del municipio de Sopó para pertenecer a la Corporación en el marco de la construcción de una convivencia democrática y de los derechos humanos, son:

INDEPENDENCIA: Entendida como la autonomía de las decisiones. Las decisiones de la corporación se tomarán de forma libre y no estarán influenciadas por las de otras entidades aunque guardarán concordancia con el bien común de los habitantes del municipio de Sopó.

HONESTIDAD: Capacidad del hombre de conducirse con rectitud, honradez, veracidad y transparencia en todos los actos de su vida. Los miembros de la corporación procederán guardando especial respeto por la Constitución y la Ley.

LEALTAD: Cumplimiento de las exigencias de la fidelidad y del honor. Las acciones de los integrantes de la corporación guardarán concordancia con sus pensamientos y sus palabras.

TRANSPARENCIA: Garantizar el derecho de todos los ciudadanos al conocimiento de la información propia de la entidad. No se encontrara ninguna ambigüedad en el desempeño de las funciones que impida mostrar, sustentar y comunicar a la comunidad los actos de los integrantes de la corporación.

COMPROMISO: Capacidad de tomar como propios las funciones, los fines y proyectos de la entidad. Los concejales del municipio de Sopó, el secretario de la corporación y la auxiliar administrativa actúan en concordancia con el deber ser de la Corporación.

RESPONSABILIDAD: Cumplimiento de las obligaciones asignadas a cargo de una persona o grupo de personas. El Concejo Municipal cumple sus compromisos y obligaciones con los clientes internos, externos y grupos de interés, propiciando espacios de participación ciudadana. Asume con calidad el servicio y la atención a la comunidad como prioridad en su gestión.

RESPECTO: Reconocimiento de la dignidad del otro. Dentro del concejo Municipal se reconocen los derechos del otro y se trabaja para lograr el fortalecimiento y mejoramiento continuo de sus competencias y obligaciones.

SOLIDARIDAD: Sentir como propias las causas, intereses y responsabilidades de otros, en forma desinteresada y oportuna. Actuar de manera coordinada buscando siempre la satisfacción de las necesidades de la comunidad y en particular de los sectores más vulnerables. Los integrantes del concejo propician el trabajo en equipo de modo que previenen el error al compañero y comprenden las fortalezas y debilidades humanas.

TOLERANCIA: Respetar las opiniones y prácticas de los demás. Dada la diversidad de ideologías dentro del concejo se busca generar un ambiente de respeto y reconocimiento del valor de las diferencias en la construcción de una comunidad más participativa.

INTEGRIDAD: Es la suma de todos los valores éticos de los integrantes de la Corporación aplicados en el ejercicio de sus funciones.

6. PRINCIPIOS ÉTICOS

- 1. Compromiso Político:** Responsabilidad individual, de bancada y de la Corporación frente a la toma de decisiones y cuyo resultado beneficie o vaya a favor de la comunidad en general.
- 2. Coherencia Política:** Relacionar de manera adecuada lo que se propone a la comunidad y lo que se hace en el Concejo. Hilar de manera adecuada lo que se piensa, lo que se dice y como se actúa.
- 3. Independencia:** Nuestro actuar como Corporación debe estar desligado de cualquier tipo de injerencia externa.

4. **Calidad:** Ofrecer a la comunidad servicios, respuestas e información oportuna, veraz y objetiva que responda al interés colectivo y no particular.
5. **Lealtad:** Entiéndase como la reciprocidad a la confianza que depositó la comunidad en cada uno de los integrantes de la Corporación, y así mismo con la institución.
6. **Respeto:** Saber escuchar, aceptar las diferencias y comprender la posición de los demás sin distingo alguno.
7. **Diálogo:** Estar dispuesto a la comunicación y valorar el concepto de los demás.
8. **Responsabilidad:** Cumplimiento de las obligaciones encomendadas o asignadas en forma oportuna y eficiente frente a la comunidad y al interior de la propia Corporación.
9. **Honestidad:** Transparencia en nuestro actuar ajustándolo al deber ser, sin interferencia de intereses particulares.
10. **Unidad:** Construir de la Corporación una familia que persigue y se enfoca hacia un mismo fin (el bien común).

7. POLÍTICAS ÉTICAS

DE LOS DIRECTIVOS:

1. Brindar los espacios de participación y garantizar el ejercicio del derecho basado en la igualdad.
2. Ofrecer espacios adecuados para que la comunidad exponga sus inquietudes y necesidades al interior de la corporación.
3. Tramitar en el menor tiempo posible la correspondencia que la comunidad remite a la corporación.
4. Realizar todos los procedimientos de contratación sujetándose a la ley, y verificar el cabal cumplimiento del objeto contratado.
5. No aceptar ningún tipo de dadas, prebendas o contraprestaciones por parte de los contratistas.
6. Aportar de manera diligente la información que requieren las otras entidades.
7. Hacer partícipes a todas las entidades de todos los asuntos que puedan ser de su interés

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:

1. Escuchar y transmitir fielmente las inquietudes de la comunidad.
2. Dirigir ante los entes competentes las inquietudes de la comunidad.
3. Incluir su participación en la toma de decisiones.
4. Colaborar a los contratistas para que puedan cumplir con el objeto de sus contratos.

5. Priorizar la información que se le envía a todas las entidades.
6. Observar el interés de la comunidad para la toma de las decisiones atendiendo siempre a las necesidades.
7. Analizar objetivamente las propuestas y programas presentados por la administración.

CON LA COMUNIDAD:

1. Garantizar la calidad, celeridad, eficiencia, oportunidad y eficacia en los productos y servicios que se prestan a la comunidad.
2. Contribuir al fortalecimiento de los mecanismos de participación.

CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES:

1. Adelantar todos los procedimientos de acuerdo a las normas sin el establecimiento de prebendas y beneficios personales.
2. Difundir la cultura de la transparencia en los procesos de contratación

8. ACUERDOS Y COMPROMISOS ÉTICOS

Los concejales deben y tienen que ejercer sus funciones en el marco de una política que respete la ética y la moral, en el cumplimiento de la Constitución y la Ley.

De lo anterior se desprende que los integrantes del Concejo deben:

- Conocer las disposiciones legales aplicables a la organización y al servicio público, para realizar las tareas, actividades y funciones que les correspondan, aún cuando no medie una orden específica.
- Promover la igualdad de oportunidades y establecer mecanismos de participación ciudadana.
- Representar de forma digna a la comunidad contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Sopó.
- Respetar la diversidad de opiniones.

Los concejales del municipio de Sopó y la Secretaria de la Corporación asumimos la responsabilidad y la obligación de construir una mejor sociedad basada en los valores morales y los principios éticos, para tal fin nos comprometemos a regir todas nuestras acciones bajo los criterios establecidos en nuestro Código de Ética.





CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO

Nit. 832.003.491-5

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPO,
CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

El Proyecto de Acuerdo No. 013 de 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ÉTICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOPÓ, CUNDINAMARCA", fue aprobado en sus debates reglamentarios, así: En comisión segunda permanente de gobierno el día quince (15) de Mayo de dos mil nueve (2009) y en sesión plenaria el día treinta (30) de Mayo de dos mil nueve (2009).

Se expide la presente Certificación en el Concejo Municipal de Sopó, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil nueve (2009).

OSCAR LEONARDO PAREDES CORREDOR
Secretario General

Carrera 2 No. 2-40, Piso 2 Parque Principal - Sopó Cundinamarca

☎ Telefax: 091857 - 2653 ✉ contacto@concejosopo.com

www.concejosopo.com,



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE SOPÓ

DESPACHO ALCALDE

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 02 de junio de 2009, informo al Señor Alcalde que fue recibido en esta Secretaria el Acuerdo 009 "por medio del cual se adopta el Código de Ética en el Concejo Municipal de Sopó, Cundinamarca", el cual consta de 03 artículos.

Lo anterior para efectos de lo previsto en el Artículo 78 de la Ley 136 de 1.994.

LILIANA PINEROS ROJAS
Secretaria Ejecutiva Despacho Alcalde

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO

Sopó, 05 JUN 2009 en la fecha se **SANCIONA** el presente Acuerdo, el cual se sujeta a lo de Ley.

SANCIONADO

El Alcalde,

WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ

La Secretaria,

LILIANA PINEROS ROJAS





ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS ANTENA PARABOLICA DE SOPÓ A.P.S.
NIT. 832.002.543-5

ESTA ACTIVIDAD NO CONSTITUYE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
RESOLUCIÓN 907 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1998 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN PBX: 018000919796

Sopó, junio 10 de 2009

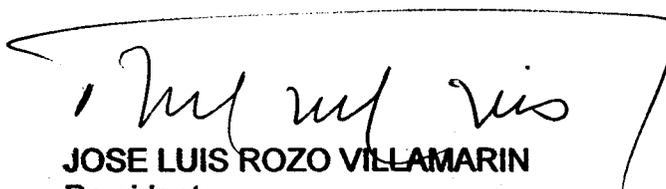
Doctor
JULIAN MAURICIO MORENO GOMEZ
Subsecretario de Gobierno y Participación Comunitaria
La Ciudad

Estimado Doctor:

La Asociación de Copropietarios Antena Parabólica de Sopó A.P.S., certifica que los siguientes textos: Boletines Informativos:
No. 007 "Por medio del cuál se adopta el modelo de control interno MECI 1000: 2005 en el Concejo Municipal de Sopó, Cundinamarca".
No. 008 "Por medio del cual se crea el Comité de Coordinación de control Interno en el Concejo Municipal de Sopó".
No. 009 "Por medio del cual se adopta el código de ética en el Concejo Municipal de Sopó, Cundinamarca".
No. 011 "Modificadorio del Acuerdo No. 020 de 2008".
Fueron emitidos por el canal comunitario (Canal 6) el día 10 de junio de 2009.

Agradezco su atención.

Cordialmente,


JOSE LUIS ROZO VILLAMARIN
Presidente

Carrera 4 No. 2-56 Sopó Cundinamarca
Tel: 8789939
aps_sopo@hotmail.com



EL PERSONERO MUNICIPAL DE SOHO CUNDINAMARCA
Haciendo uso de las facultades contempladas en el Art. 118 de la
Constitución Política, Art. 178 de la Ley 136/94, Art. 24- num. 9º de la
ley 617 /00

CERTIFICA

Que en el Boletín Informativo N. 009 de 2009, La Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria informa a la ciudadanía que el Concejo Municipal expidió el Acuerdo N. 009 de 05 de junio de 2009, dando así cumplimiento al principio de publicidad del Acto Administrativo, que se relaciona a continuación.

ACUERDO 009 de junio 5 de 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE ETICA EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SOHO, CUNDINAMARCA ”

Se expide el presente certificado hoy 11 de junio de 2009.

NELSON FERNANDO CANESTO RODRIGUEZ
Personero Municipal